ALCALDE
Edorta Lezaun Etxalar

CONCEJALES ASISTENTES

Ana Marta Mendaza Acedo
Arrate Urdangarain Gainza
Eider Eguizabal Etxalar
Ramiro Urra Marcotegui
Miguel Angel Nuin Ciriza
Francisco Javier Vergara Ezcura
Nuria Esparza Barrena
Fernando Garayalde Garcia

CONCEJALES NO ASISTENTES

SECRETARIO
D. Alejandro Elso Fábregas

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE YERRI (ARIZALA) EL 23 DE JUINO DE DOS MIL VEINTIDOS.

En el Valle de Yerri a 23 de JUNIO de 2022, siendo las 19.30 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Leída el Acta de la sesión de fecha 7 de abril y 19 de mayo de 2022, Fernando Garayalde indica que en relación con las ayudas entienden que no tiene mucho sentido exigir antigüedad cuando se pretende fijar la población en el Valle. en relación con la Declaración de Ucrania solicita dejar constancia de que el grupo Iranzu votó en contra . No habiendo observaciones se aprueba por unanimidad.

2º.-COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS.

- RESOLUCIÓN 20E/2022, de 6 de mayo, del director general de Administración Local y Despoblación, por la que se aprueba la distribución inicial de cuantías entre las diferentes líneas de inversión del apartado de Programas de Inversiones, las relaciones de inversiones prioritarias de abastecimiento de agua en alta y tratamiento de residuos urbanos a incluir provisionalmente en el Plan de Inversiones Locales y las relaciones provisionales de inversiones en reserva por orden de prioridad de abastecimiento de agua en alta y tratamiento de residuos, para el periodo de planificación 2022-2025

- RESOLUCIÓN 21E/2022, de 6 de mayo, del director general de Administración Local y Despoblación, por la que se aprueba la distribución inicial de cuantías entre las diferentes líneas de inversión de Programación Local, los requisitos de selección y priorización y los modelos de documentación para las solicitudes de inclusión al Plan de Inversiones Locales, para el periodo de planificación 2023-2025

- LEY FORAL 13/2022, de 12 de mayo, de concesión de 9.415 euros, para la financiación de las necesidades de los municipios y concejos de la Comunidad Foral de Navarra afectados por las consecuencias económicas de la guerra en Ucrania

- DECRETO-LEY FORAL 2/2022, de 23 de mayo, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

- LEY FORAL 16/2022, de 30 de mayo, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de la Comunidad Foral de Navarra.

- ORDEN FORAL 81E/2022, de 7 de junio, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba definitivamente la Modificación estructurante del Plan General Municipal del Valle de Yerri / Deierri en las parcelas 13, 14, 16, 17 y 377 del polígono 25,

- RESOLUCIÓN 21E/2022, de 9 de junio, del Director Gerente de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera, por la que se concede 7062,68 Euros al Valle de Yerri para "Ayudas a entidades locales para el uso y promoción del euskera 2022.

- Providencia Resolutoria Nº 120 del Tribunal Administrativo de Navarra, de fecha 10 de febrero de 2022, en el incidente de ejecución de la Resolución Nº 244 del Tribunal Administrativo de Navarra, de fecha 7 de febrero de 2022, por la que se estima el recurso de Alzada interpuesto por D. Aitor Otazu Vega en representación de Dª Elena Párraga Gonzalez, contra resolución de alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2020, sobre concesión de modificación de la licencia de actividad clasificada para sociedad recreativa y restaurante.

- RESOLUCIÓN 4921E/2022, de 20 de junio, del Director General de Salud, por la que se concede 1.690 € Euros al Valle de Yerri para "programas comunitarios de prevención y promoción de la salud

- RESOLUCIÓN 4923E/2022, de 20 de junio, del Director General de Salud, por la que se concede 801 € Euros al Valle de Yerri para "programas envejecimiento activo"

3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Como consecuencia del ciberataque sufrido en los servidores de ANIMSA no se ha podido adjuntar las resoluciones de Alcaldía dictadas desde fecha 7 de abril de 2022.

4º.- APROBACION DE LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2021

Se ha emitido informe jurídico en el sentido siguiente:

SECRETARIA

El Secretario de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente asunto.

HECHOS

Diversas cuestiones son las que presenta el supuesto controvertido que debe ser objeto de informe, con la consiguiente propuesta de resolución a tener en cuenta por el órgano competente para resolver:

1º.-En fecha 19 de mayo de 2022, la Comisión Especial de cuentas informó favorablemente las cuentas del ejercicio 2021.

2º.-Que las cuentas han sido expuestas al público mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

PRIMERO.-*De acuerdo con lo dispuesto en el art.127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva y su constitución, composición e integración se ajustará a lo establecido par a las demás comisiones informativas. De acuerdo con el meritado precepto legal, la Corporación Municipal se constituyó en Comisión Especial de Cuentas y celebró sesión el día 19 de mayo de 2022.*

SEGUNDO.- *De conformidad con lo establecido en el art. 305 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, informadas favorablemente las Cuentas se expondrán al público por plazo de 15 días hábiles. Una vez expuestas, si no se hubieren formulado reclamaciones, las cuentas serán sometidas al pleno de la entidad para su estudio, y en su caso, aprobación.*
Vistos los hechos expuestos y la fundamentación jurídica que se estima de aplicación, se sientan las siguientes

C O N C L U S I O N E S

1º.-Se ha seguido el procedimiento legal establecido en la Ley foral de Administración Local para la aprobación de las cuentas del Ayuntamiento, por lo que proceder ser sometidas a estudio del Pleno para su aprobación.

Por consiguiente, se formula la siguiente

P R O P U E S T A D E A C U E R D O

PRIMERO.-*Aprobar las cuentas generales del Ayuntamiento del ejercicio económico 2021 habiendo sido informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 19 de mayo 2022 y expuestas al público durante el plazo de 15 días.*

SEGUNDO.- *Remitir copia de las cuentas en el plazo de quince días, desde su aprobación, al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.*

Se somete a votación, se aprueba por unanimidad.

5º CONTRATACIÓN OBRA DE ADECUACIÓN BODEGA, APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, DISPONER DE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y APROBAR EL GASTO.

El Secretario de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente

ASUNTO

Diversas cuestiones son las que presenta el supuesto controvertido que debe ser objeto de informe, con la consiguiente propuesta de Resolución a tener en cuenta por el órgano competente para resolver:

HECHOS

1.-.De conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 138.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-, se informa que el presente contrato está motivado en la necesidad de habilitar un Edificio Polivalente

El Ayuntamiento adquirió en 2020 la antigua bodega cooperativa de Arizala, y ejecutó en las 2021 obras de consolidación del edificio, habitación de la planta primera y urbanización exterior ejecutando ahora una segunda fase en la segunda planta del edificio

Se pretende crear una Zona administrativa con dos despachos de aproximadamente 20 m2 y vestíbulo amplio que pueda funcionar como zona de espera o zona de exposición; Una Sala multiusos: Sala diáfana para la organización de diferentes eventos culturales o deportivos, con una capacidad máxima de 200 personas. Y un Bar -cafetería: con acceso independiente y sus dependencias anexas (cocina, almacén...), zona de barra, zona de mesas y zona de exposición y venta de productos locales y Aseos comunes para todos los espacios.

Por lo tanto es necesario proceder a la contratación de a obras de habilitación de edificio polivalente, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas elaboradas.

El importe del gasto es de 345.471 € IVA excluido

3.- Informe Jurídico, la competencia para la aprobación del procedimiento de licitación y resolución corresponde al Pleno al superar el 10 % de los recursos ordinarios.

Por el Pleno deberá aprobarse el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas elaboradas, disponer la apertura del procedimiento de licitación y aprobar el gasto.

4.- Sobre la fiscalización del gasto, en el ejercicio 2022 se ha presupuestado con cargo a la partida 19200062200 - Adecuación Almacén – 257.000 €, y 19200062201 – proyecto "ostatu" 100.00 € , estando ejecutado a fecha de 9 de junio 100.775, 69 euros no hay crédito suficiente para los gastos que se generen este año, del contrato y las obligaciones económicasque surgirán en este ejercicio siendo preceptiva modificación presupuestaria de suplemento de crédito
Vistos los hechos expuestos y la fundamentación jurídica que se estima de aplicación, se sientan las siguientes

C O N C L U S I O N E S

1º.- El Pleno es el órgano competente para la aprobación del expediente de contratación y para la apertura del procedimiento de licitación.

2º.-Procede aprobar un gasto con cargo a la partida 19200062200 - - Adecuación Almacén -,19200062200 - y 19200062201 – proyecto "ostatu" por importe de 418.020,67 €

Por consiguiente, se formula la siguiente

P R O P U E S T A D E A C U E R D O

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación ordinaria para las obras de adecuación de la antigua bodega y el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas*

SEGUNDO*.- Disponer de la apertura del procedimiento de adjudicación.*

TERCERO*.- Iniciar el expediente de suplemento de crédito a cargo a la partida 19200062200 - - Adecuación Almacén -, por importe de 162.000 €*

Fernando Garayalde avanza el sentido del voto de su grupo, que se traducirá en abstención en caso de que exista algún tipo de subvención para sufragar las obras y en sentido negativo en caso de que no estén subvencionadas.
Indica que la inversión acumulada desde la compra de la bodega es escandalosa. Que lo que empezó con la adquisición de un local para buscar un almacén municipal se ha convertido en una inversión de un millón de euros y que se ha desarrollado sin ningún tipo de planificación.
Edorta Lezaun indica que se han buscado vías de financiación con Administración Local y TEDER que han sido denegadas por lo que de inicio se lanza la licitación sin subvención. Aunque se seguirán buscando vías de financiación. No comparte en absoluto que las obras no hayan sido planificadas. Se están ejecutando por fases que se han ido anunciando y licitando cumplidamente a lo largo de esta legislatura. Y sin entrar en detalle recuerda otras inversiones escandalosas realizadas en el pasado desde el Ayuntamiento como el Polígono o la Ermita Montalban. Ramiro Urra Indica que la finalidad de la actuación persigue también dar servicios de calidad al Valle , generar puestos de trabajo y que no consiste solo en la ejecución de una inversión en Dotacional.

Se somete a votación siendo aprobada con cinco votos a favor y cuatro votos en contra.

6º.-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. OBRAS ADECUACION EDIFICIO POLIVALENTE. APROBACIÓN INICIAL

El Secretario de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente

Diversas cuestiones son las que presenta el supuesto controvertido que debe ser objeto de informe, con la consiguiente propuesta de Resolución a tener en cuenta por el órgano competente para resolver:

Visto que las partidas de gasto de los Presupuestos del Valle de Yerri para el ejercicio 2022 19200062200- Adecuación Almacén - tiene una consignación inicial de 257.000 y habiendo sido ejecutado 100.775 resulta que no es suficiente para la necesaria consignación presupuestaria exigible por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la licitación de la obras ADECUACIÓN DE EDIFICIO antigua bodega para centro municipal POLIVALENTE

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

PRIMERO.- *En la base 10 de las bases de ejecución del presupuesto para el año 2022 se indica que si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no exista crédito, suficiente se podrá aprobar la modificación del presupuesto a través de un suplemento de crédito.*
El suplemento de crédito se financiará en parte con Remanente de tesorería

SEGUNDO.- *Este gasto debe clasificarse en las partidas especificadas en el informe de intervención*

TERCERO.- *El gasto debe realizar se este año al pretenderse la licitación de la siguiente fase de adecuación de la antigua bodega una vez declarado suelo urbano mediante la ORDEN FORAL 81E/2022, de 7 de junio, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba definitivamente la Modificación estructurante del Plan General Municipal del Valle de Yerri / Deierri en las parcelas 13, 14, 16, 17 y 377 del polígono 25*
CUARTO*.- En cuanto al procedimiento de aprobación, debe seguirse el previsto legalmente para la aprobación del presupuesto.*

Vistos los hechos expuestos y la fundamentación jurídica que se estima de aplicación, se sientan las siguientes

C O N C L U S I O N E S

1º.-Al no existir crédito suficiente en las partidas de gastos del presupuesto corriente debe procederse a la aprobación de un suplemento de crédito por el Pleno de la Entidad siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del presupuesto.
2º.-Que el gasto no puede demorarse al ejercicio económico siguiente.
3º.-Que el presente informe contiene la petición, la memoria justificativa y el informe del interventor a los efectos procedimentales previstos legalmente.
Por consiguiente, se formula la siguiente

P R O P U E S T A D E A C U E R D O

PRIMERO.- *Visto el informe emitido por el interventor, se acuerda aprobar inicialmente la modificación del presupuesto del ejercicio económico 2022 y aumentar la partida 19200062200- adecuación Almacén - por Importe del suplemento de crédito: 162.000 € financiado remanente de tesorería hasta alcanzar los 418. 020,67 (IVA INCLUIDO) € presupuestados en esta segunda fase de adecuación.*

SEGUNDO.- *Queda expuesto al público el expediente de modificación del Presupuesto General único del ejercicio económico 2022 por plazo de quince días hábiles, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, a fin que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente en la secretaría y formular las alegaciones que estimen pertinentes.*

TERCERO*.- En caso que no se formularen alegaciones, la modificación presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente.*

Se somete a votación, se aprueba por 5 votos a favor y 4 votos en contra

7.- INCORPORACIÓN CONCEJO DE RIEZU A LA MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA

ACUERDO

- El Ayuntamiento de Yerri-Dierri (a partir de ahora Ayuntamiento), titular de las competencias del abastecimiento y saneamiento público, en el ámbito del Concejo de Riezu (a partir de ahora Concejo) y que más abajo se describen, cede a Mancomunidad de Montejurra (a partir de ahora Mancomunidad) las funciones y potestades que le corresponden a tenor de la legislación vigente y que se obliga a ejercer desde el día siguiente a aquél en que se haga efectivo el presente convenio según las condiciones establecidas en la cláusula III.
- El Ayuntamiento refrenda los Estatutos vigentes de Mancomunidad y sus Ordenanzas para la gestión del abastecimiento y saneamiento, así como cuantos convenios y contratos Mancomunidad o sus empresas instrumentales Servicios de Montejurra S.A. y SERTECMA S.L. hayan firmado para llevar a cabo su cometido.
- La Mancomunidad no asumirá en ningún caso obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento o Concejo que sean contrarias a la legalidad o se opongan directamente a la normativa fiscal o de gestión vigentes en la Mancomunidad, para la prestación del servicio público del Ciclo Integral del Agua.
- Tampoco serán asumidas por Mancomunidad las deudas y obligaciones exigibles al Ayuntamiento o al Concejo que se hayan devengado con anterioridad a la fecha de efectos del acuerdo de integración, así como las indemnizaciones cuyo hecho causante se haya producido antes de esta fecha.

DESCRIPCIÓN DE LAS COMPETENCIAS

ABASTECIMIENTO

- Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Suministro de agua potable a fuentes públicas, lavaderos, baños y piscinas públicas o cualquier otro destino.
- Tratamiento de agua de conformidad con la Normativa Sanitaria vigente en cada momento.

SANEAMIENTO

- Evacuación de las aguas residuales producidas en el término municipal.
- Mantenimiento y ampliación en su caso y mejora del saneamiento público que se transfiera.
- Depuración y vertido de aguas residuales.

INICIO DEL CONVENIO

El convenio se hará afectivo desde el día siguiente a aquél en que se cumplan todas y cada una de estas condiciones:

- Que el Ayuntamiento haya ejecutado y abonado las obras de abastecimiento en alta al concejo de Riezu incluidas en el PIL de Alta 2022-2025 bajo su titularidad.
- Que los órganos competentes del Ayuntamiento y de la Mancomunidad hayan aprobado las condiciones de este convenio.
- Que el Ayuntamiento haya realizado el pago de la cuota de incorporación a la Mancomunidad (aportación al capital social de SMSA, cláusula VIII).
- Que la Asamblea de Mancomunidad haya adoptado el acuerdo de incorporación con el voto favorable exigido en sus Estatutos.

ÁMBITO Y DURACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

La competencia funcional de Mancomunidad se extenderá a todo el territorio concejil de Riezu.

El acuerdo tendrá una duración indefinida, y podrá ser rescindido, revirtiendo las competencias al Ayuntamiento en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo de las partes con las mismas formalidades que para el otorgamiento de este convenio y en todo caso según lo dispuesto en los Estatutos vigentes de la Mancomunidad de Montejurra para el caso de disolución parcial de Mancomunidad y que el Ayuntamiento refrenda con la firma de este Convenio y que prevén la disolución parcial de Mancomunidad.

CESIÓN DE MEDIOS A MANCOMUNIDAD

Para el cumplimiento de los servicios adscritos, el Ayuntamiento adscribe a Mancomunidad para el cumplimiento de esos fines, los siguientes medios:

MEDIOS MATERIALES

a. Captaciones: Las fuentes de suministro de las que hasta la fecha del presente documento se abastece la población (manantiales, cauces, pozos, etc.) incluidos los terrenos necesarios para su aprovechamiento, cualquiera que sea la situación jurídica de estos aprovechamientos (propios, concedidos, situación accesoria). Mancomunidad se subroga en los derechos derivados de las concesiones otorgadas al Concejo de Riezu, integrándose estos dentro del conjunto de la misma.

b. Bienes, inmuebles y derechos reales: tales como servidumbres de acueducto, de paso, u otras; los terrenos afectos a la prestación del servicio, como aquellos sobre los que radiquen los depósitos, casetas de llaves y de bombeo, etc.

c. Instalaciones: Las redes de abastecimiento, distribución, saneamiento, depósito y caseta de llaves; equipos de captación y de bombeo y sus líneas eléctricas, depuradoras y pozos sépticos, tuberías, piezas, arquetas, cloradores y todas las demás con las que en la actualidad cuenta el municipio para el suministro y vertido de agua.

d. Utillaje: Herramientas, útiles, aparatos y demás material adscrito a este servicio, y en concreto tubería y piecerío almacenado para hacer frente a reparación de averías.

e. Otros: Proyectos, roles de contribuyentes, fichas de domiciliación bancaria, listas de contadores, etc.

MEDIOS HUMANOS:

No se realiza cesión alguna de personal adscrito al servicio.

TASAS POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

Mancomunidad, en su obligación y potestad de gestionar las competencias de Abastecimiento y Saneamiento adquiridas por este convenio, es responsable de cobrar las tasas de estos servicios a los ciudadanos.

Las tasas están recogidas y reguladas por los Estatutos y Ordenanzas de la Mancomunidad que el Ayuntamiento refrenda con la firma de este Convenio.

APORTACIÓN DE MANCOMUNIDAD A LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES AFECTAS AL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS.

La Mancomunidad, en el desarrollo de sus competencias de abastecimiento y saneamiento público en el ámbito del Concejo de Riezu que le otorga este convenio, financiará las inversiones que estime necesarias para una adecuada gestión de las competencias a partir de la entrada en vigor de este convenio.

APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO A MANCOMUNIDAD

El AYUNTAMIENTO, directamente o a través del Concejo, aportará, sin perjuicio de las obligaciones inherentes que afecten con carácter general a todos los miembros, las siguientes cantidades:

1.604 euros de una sola vez y como cuota de incorporación en concepto de aportación al capital social de SMSA a razón de 13,26 euros por habitante correspondientes al último censo.

COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DÉBITOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y MANCOMUNIDAD.

Todos los créditos y deudas que el Ayuntamiento hubiere contraído o contraiga en el futuro con Mancomunidad y viceversa por razón de cuotas devengadas, aportaciones, personal, facturas de aguas y servicios, etc., podrán liquidarse por compensación entre ambas entidades.

COLABORACIÓN

En virtud a este convenio y al deber de colaboración entre las Administraciones Públicas, que consagra el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto Mancomunidad como Ayuntamiento se comprometen a establecer un clima de colaboración que se llevará a cabo mediante convenios e intercambio de información.

INFORMACIÓN

Mancomunidad vendrá obligada a informar puntualmente al Ayuntamiento de cuantos proyectos, obras, etc., le afecten, así como de los programas de inversión, oyéndose en todo caso las sugerencias que estos realicen.

CONVENIOS

Se potenciará una política de convenios entre Mancomunidad y el Ayuntamiento destinado a la mejor prestación de los servicios que este cede a Mancomunidad, o que en el futuro pudiera ceder o delegar.

AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA EL COBRO DE SUS DEUDAS CON CARGO AL FONDO DE LAS HACIENDAS LOCALES.

El Ayuntamiento autoriza a Mancomunidad para el cobro de las deudas que contraiga con ésta con cargo a su participación en las transferencias de los Presupuestos Generales de Navarra previo el oportuno requerimiento de pago y siempre que este no fuere satisfecho en las fechas oportunas.

SOLICITUDES DE LICENCIA DE OBRA

Mancomunidad de acuerdo con la legislación vigente estará obligada a solicitar las oportunas licencias de obras al Ayuntamiento para la realización de obras dentro del término municipal.

El ayuntamiento estará obligado a la cesión gratuita de los terrenos de propiedad municipal, necesarios para la ejecución de las obras que precise el servicio de aguas.

EXENCIÓN DE TASAS E IMPUESTOS DEL MUNICIPIO

Mancomunidad de Montejurra y su sociedad de gestión Servicios de Montejurra, Sociedad Anónima, estarán totalmente exentas del pago de cualquier exacción, tributo, tasa o arbitrio municipal en tanto que ejerza en el mismo cualquier tipo de servicio.

DISOLUCIÓN PARCIAL DE MANCOMUNIDAD

En el supuesto que el Ayuntamiento abandone la Mancomunidad, revertirán a este los medios materiales y humanos que en su día hubieran sido adscritos a la Mancomunidad, de conformidad con lo que en dicho momento se establezca y siempre y cuando no se perjudique a los intereses generales. En todo caso, se actuará según lo dispuesto en los Estatutos vigentes de la Mancomunidad de Montejurra que el Ayuntamiento refrenda con la firma de este Convenio y que prevén la disolución parcial de Mancomunidad.

INCORPORACION Y PAGO DE EXACCIONES

El Concejo Riezu del Ayuntamiento se incorpora al Servicio de Aguas Mancomunidad de Montejurra en relación con el servicio de Aguas, por eso el Ayuntamiento quedará directamente obligado al pago de las exacciones que reglamentariamente apruebe Mancomunidad.

INFORMACIÓN

El Ayuntamiento informará puntualmente a Mancomunidad de los asuntos que a ésta le afecten, como puedan ser las nuevas licencias de actividad en el municipio, etc.

POTESTAD REGLAMENTARIA

Las competencias que hasta la fecha tenía atribuidas el Ayuntamiento en orden a la aprobación de ordenanzas y reglamentos sobre las competencias transferidas, serán ejercidas por Mancomunidad con el auxilio y colaboración del Ayuntamiento.

P R O P U E S T A D E A C U E R D O

PRIMERO.-*Aprobar las condiciones de incorporación del Concejo de Riezu a la Mancomunidad de Montejurra establecidos en el expositivo de la presente resolución*

SEGUNDO.- *Solicitar la incorporación formal de Riezu a la Mancomunidad de Montejurra facultando al sr Alcalde para la formalización de cuantas actuaciones fueren necesarias para llevarla a efecto*

TERECERO.- *Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de Montejurra y al Concejo de Riezu*

Se somete a votación, se aprueba por unanimidad.

8.- SOLICITUD DE RENUNCIA DE Dª. EIDER EGUIZABAL ETXALAR AL CARGO DE CONCEJAL/A, DECLARACIÓN DE VACANTE Y SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTO/A POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL.

Con fecha 3 de junio de 2022, Dª. Eider Eguizabal Etxalar, Concejala de este Ayuntamiento, ha presentado escrito solicitando que sea admitida su renuncia al cargo de Concejala del Grupo Municipal CPIHK Candidatura Popular Iranzu Herri Kandidatura para el que fue elegida en las pasadas elecciones municipales.

En este sentido, según consta en los Registros de este Ayuntamiento, con fecha 15 de junio de 2019 Dª. Eider Eguizabal Etxalar tomó posesión del cargo de Concejala de esta Corporación, cargo del que ahora solicita la renuncia.

En virtud del artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Concejales pierden dicha condición, entre otras causas, por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Por su parte, conforme al artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en caso de renuncia de un Concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación. Por todo lo expuesto, el Pleno, por Unanimidad ACUERDA:

***PRIMERO**: Quedar enterada la Corporación Municipal del escrito presentado con fecha 3 de junio de 2022 por Dª. Eider Eguizabal Etxalar , Concejala de este Ayuntamiento, y aceptar la misma.*

***SEGUNDO**: Declarar la vacante producida del cargo de Concejala de este Ayuntamiento por la dimisión de Dª. Eider Eguizabal Etxalar trasladando certificación del presente Acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos previstos en el citado artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.*

***TERCERO**: Notificar este Acuerdo a Dª. Eider Eguizabal Etxalar agradeciéndole los servicios prestados al Ayuntamiento del valle de Yerri*

9.- DONATIVO DE EMERGENCIA;GUERRA UCRANIA

Vista la emergencia declarada en Navarra por los sucesivos incendios ocasionados por la ola de calor del 18 de junio , el pleno acuerda por unanimidad destinar los 1.000 euro del Donativo de Emergencia a las actuaciones que se articulen desde el Gobierno de Navarra para paliar los efectos de los inciendios.

10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL, INDEPENDIENTES YERRI. AYUDA EFICIENCIA ENERGÉTICA 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Consideramos que dada la tesorería del Ayuntamiento de Yerri, éste puede hacer un esfuerzo para ayudar en la transición hacia el vehículo menos contaminante, así como para la generación de energías renovables y es por ello que propone las siguientes:

MODIFICACIONES EN LA NORMATIVA QUE CORRESPONDA:

a) Impuesto de circulación de vehículos a motor:

a. Bonificación del 25 % de los vehículos con etiqueta Eco

b. Bonificación del 50% de los vehículos con etiqueta Cero.

c. Bonificación del 50 % para personas con discapacidad igual o mayor al 33%, con baremo de movilidad reducida, esta bonificación puede sumarse a las anteriores si bien en un único vehículo.

d. Los Concejos no deberán ver mermados sus ingresos por esta modificación, por lo que la merma de ingresos por este tributo se consignará como menos ingresos del Ayuntamiento.

e. Esta modificación entrará en vigor con efectos del 1 de enero de2.022

f. En caso de "cierta" dificultad administrativa se pide buscar la forma menos costosa para poder llevarla a cabo, bien sea tipo subvención directa u otro planteamiento que no contravenga la legislación aplicable.

b) Subvención para la instalación de energías renovables:

a. Se propone crear una partida de gasto de 18.000 euros para el año2.022, de tal manera que todas aquellas personas físicas que instalen sistemas de generación de energías renovables para autoconsumo, se les subvencione con hasta un máximo de 600 euros por instalación, esta subvención se abonará previa solicitud y una vez cumplimentados todos trámites administrativos y legales. El sistema de reparto de esa partida será: subvención por petición = Importe de la partida/nº de solicitudes del año2.022; Con el máximo de 600 euros.

Toma la palabra Edorta Lezaun e indica que a la vista de la relación de vehículos afectados por la propuesta de ayuda y a la vista de las exigencias de gestión derivadas de las aplicaciones informáticas necesarias para su puesta en funcionamiento no ve adecuada su implementación en este momento. Fernando Garayalde indica que a la vista de los datos expuestos deja sin efecto la moción presentada a la espera que dese ANIMSA se implementen soluciones a medida conforme vaya evolucionando y aumentándose el mercado de este tipo de vehículos.
Respecto las ayudas a las instalaciones de energías renovables se acuerda definir con más detalle el tipo de ayuda , el destino de las actuaciones , el coste total que pudiera suponer y los criterios el reparto de las mismas, quedando también sin efecto.

11.- DECLARACIÓN GRUPO MUNICIPAL IRANZU SOBRE MARAVILLAS LAMBERTO GOÑI

El próximo 28 de junio de 2022 se cumple el centenario del nacimiento de Maravillas Lamberto Yoldi. Maravillas Lamberto, conocida como "florecica de Larraga", simboliza en su persona la brutalidad de la represión franquista que tuvo lugar en Navarra en 1936 y que dejó un total de más de 3.500 personas asesinadas, entre ellas 86 mujeres.

Hija de Vicente Lamberto, campesino militante de la UGT y de Paulina Yoldi, Maravillas fue detenida, con solo 14 años, junto a su padre la mañana del 15 de agosto de 1936 y llevada al ayuntamiento de Larraga, donde sufrió todo tipo de malos tratos, llegando a ser violada. A la mañana siguiente ambos fueron conducidos a Ibiricu, en una de cuyas cunetas fueron asesinados.

El cuerpo de Maravillas fue encontrado por vecinos del valle con evidentes síntomas de Violencia. El cuerpo de Vicente Lamberto, más de 85 años después sigue enterrado en Alguna cuneta de nuestro valle y sin aparecer.

Como en el resto de casos de personas asesinadas por el franquismo en 1936, en el caso de Vicente y Josefina Lamberto, no se ha hecho justicia ni ha habido una reparación verdadera para sus familias.

Por todo ello este año, al cumplirse el centenario de su nacimiento, el Ayuntamiento de Deierri se compromete a:

- *Realizar un homenaje a Vicente y Maravillas Lamberto en el término de Ibiricu.*
- *Habilitar una partida presupuestaria para sufragar los costes del homenaje.*
- *Acordar con el Concejo de Ibiricu la fecha para la celebración del homenaje.*
- *Llevar a cabo aquellos trámites necesarios para su celebración.*

Se somete a votación, se aprueba por unanimidad

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Vista la presentación de 2 mociones fuera del orden del dia y previa declaración de urgencia efectuada con los requisitos que prescribe el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y el artículo 91.4 en relación con el 83 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia somete a la consideración del Pleno el siguiente asunto

12. EL GRUPO DE INDEPENDIENTES DE YERRI DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL, DE ACUERDO CON EL PRESENTE ESCRITO, PRESENTA LA SIGUIENTE PROPUESTA PARA EL PRÓXIMO PLENO DE 2022, SE RUEGA TRAMITACIÓN VÍA URGENCIA:

El incesante incremento de necesidades energéticas hace que debamos recapacitar sobre el uso que hacemos de ellas tratando de minimizarlo, en todo caso tenemos que tratar de generar esa energía de la forma más sostenible posible, en ese sentido es una realidad muy interesante la opción de autoconsumo que poco a poco va implementándose, sobre todo en la población rural, quien, por otra parte, está más necesitado de servicios e ideas para frenar la despoblación, en esa línea una "ventaja" adicional para el autoconsumo es el llamado uso de "baterías virtuales",

En Navarra existen serias dificultades para que las compañías que ofrecen ese servicio lo hagan, debido fundamentalmente al artículo 68.4 de la Ley Foral de Cambio Climático; Recientemente se han promovido desde organizaciones de autoconsumo energético, reuniones con el Gobierno de Navarra y grupos parlamentarios de Navarra trasladando la necesidad de modificar ese artículo o formular alguna disposición legal para que las "baterías virtuales" sean una opción aplicable en Navarra. Por ello, este Grupo de Independientes de Yerri, solicita al pleno que:

1) Pida del Parlamento Foral que articule las medidas legales para que el uso de las denominadas "baterías virtuales" sea una realidad en Navarra.

2) Solicite al Gobierno de Navarra a la FNMC, y a cuantas entidades puedan hacerlo que ofrezcan información de este sistema de "acumulación / redistribución" de energía que beneficia a los llamados productores de energía de "autoconsumo".

3) Traslade esta petición al propio Parlamento Foral, al Gobierno de Navarra, Grupos Parlamentarios, FNMC, Ayuntamientos de Navarra para que pidan al Parlamento Foral ese cambio normativo que posibilite y promueva el uso de esas "baterías virtuales"

EL Sr Alcalde considera desproporcionado que desde el Ayuntamiento del Valle de Yerri se envíe esta propuesta a todas la entidades enumeradas en el expositivo de la moción , entendiendo más adecuado limitar la solicitud al Gobierno de Navarra ya la FNMC.
Se somete a votación siendo aprobada por unanimidad

13. EL GRUPO DE INDEPENDIENTES DE YERRI DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL, DE ACUERDO CON EL PRESENTE ESCRITO, PRESENTA LA

SIGUIENTE PROPUESTA PARA EL PRÓXIMO PLENO DE 2022, SE RUEGA TRAMITACIÓN VÍA URGENCIA:

La situación de Arandigoyen y sus viales de acceso permiten un tráfico rodado considerable, -agudizado en épocas de verano- muchos de esos vehículos son de gran tonelaje lo que conlleva riesgos evidentes dentro del pueblo para la integridad de las personas, sobre todo niños y mayores; Adicionalmente representa un riesgo para los bienes materiales, coches aparcados, casas, incluso caminos vecinales que son sometidos un tráfico para los que no fueron diseñados. Por todo ello, este grupo municipal solicita:

1) Restringir el uso de los caminos señalados en dibujo adjunto a vehículos de menos 3.5 tn excepto residentes en Arandigoyen.

2) Habilitar la partida presupuestaria para su señalización.

3) Habilitar la normativa que corresponda para dar cabida a esta propuesta.

4) Una vez realizado lo anterior dar traslado a la administración competente para que los servicios policiales vigilen el cumplimiento de la norma.

Queda rechaza al entenderse que no es de competencia municipal

9 RUEGOS Y PREGUNTAS.- CONTROL DE LOS ÒRGANOS DE GOBIERNO LA CORPORACIÓN *[Articulo 46.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril]*

INFORMACIÓN DE LA ALCALDIA

Arreglo Cañada .*- El sr Alcalde da cuenta de las reuniones mantenidas con el Concejo de Murillo y la solicitud de ayuda económica realizada desde el Concejo para hacer frente a los gastos que pudiera ocasionar el arreglo . Da cuenta del Informe favorable del Gobierno de Navarra para el arreglo de la misma y de los dos presupuestos presentados. Vista las diferencias presupuestarias y las posibles actuaciones, se acuerda dar traslado a la ORVE para ajustar y definir las necesidades técnicas , establecer el presupuesto de la actuación y , en su caso , determinar posteriormente el porcentaje de ayuda que quiera asumir el Ayuntamiento.*

Bando arreglos con niveladora .*- El sr Alcalde da cuenta que será publicado un bando para ofrecer a los Concejos la posibilidad de hacer uso de la niveladora de arreglos de caminos Concejiles , debiendo identificar los Concejos interesados , los caminos sobre los que quiera actuarse y un calendario para su ejecución.*

Concierto Casetas de Ciriza.*- Marta Mendaza da cuanta de la organización y de los preparativos realizados desde el Ayuntamiento para la organización de un concierto en el polígono de Casetas de Ciriza para el próximo sábado 25 de junio*

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 21.45 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretario doy fe y certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día de 2022. Se extiende en seis folios del XXX a XXXX

EL SECRETARIO
Alejandro Elso Fábregas